

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

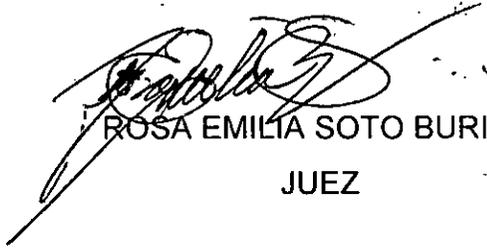
Medellín, trece de junio de dos mil veintitrés

Rdo. 05001-31-10-008-2023-00230-00.-

Se INADMITE la presente demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, instaurado por el señor GILBERTO DE JESUS MUÑOZ ARBOLEDA y en contra de la señora LUZ NELVY TORO CARDENAS para que en el término de cinco (5) días o pena de ser rechazada conforme lo ordena el artículo 82 y 90 del C.G.P, se subsane de lo siguiente:

1. Se aportará la prueba de envío del correo electrónico, remitiendo copia de la demanda y anexos al extremo pasivo, y en el evento de carecer de este medio, la evidencia de remitirse correo físico, conforme lo prescribe la Ley 2213 de 2022 artículo 6.
2. Se allegara el poder otorgado al doctor Víctor Hugo Cano Ortiz.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ